



C/ Alcalá, 378 4º- A
28027 Madrid

Telf. : 91 547 87 63 - Móvil: 647-942-794

Fax: 91 547 87 66 E-Mail: ates@sindicatoates.com

Página web: www.sindicatoates.com

SENTENCIA SOBRE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Una vez que ha salido a la luz la tan esperada sentencia del Tribunal Supremo sobre las horas extraordinarias, y analizada ésta por nuestra asesoría jurídica, hemos realizado la siguiente interpretación:

1º El Tribunal Supremo anula la sentencia de la Audiencia Nacional y nos remite a lo que ya había dicho en su anterior sentencia de 2007.

2º En la sentencia mencionada de 2007, el Tribunal Supremo indicaba la obligación de contar con todos los conceptos salariales a la hora de realizar el cálculo de la hora ordinaria, y por lo tanto el valor mínimo para cada hora extraordinaria.

3º Según nuestra apreciación en el salario deben incluirse todos los conceptos que figuran en el convenio colectivo y todos aquellos que no vienen reflejados en el convenio, incluidos los pluses de transporte y de vestuario, que son los que suponen el mayor punto de polémica a la hora de incluirlos o no.

4º A partir de ahora, ATES seguirá con los procesos pendientes, reclamando por todos los conceptos y tendrán que ser los jueces los que interpreten que conceptos entran en el cálculo y cuales no.

Tener en cuenta que habiendo dudas en la interpretación de la sentencia, cada juez decidirá en el momento de cada juicio, los conceptos que entiende que hay que incluir, por lo que nos encontraremos con casos en los que dependiendo del juez que nos toque, podrá haber diferencias entorno al 30%.

Como ya hemos mencionado, mientras los jueces no adopten un criterio único, no nos queda otra que seguir reclamando por la totalidad de los conceptos, y esperar que el juez que nos toque entienda como buenas nuestras reclamaciones.